JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0052900

Se inadmite la presente demanda de servidumbre, promovida por **GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.** contra **HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE SANTOS CASTIBLANCO, ARIEL ALBERTO CASTIBLANCO CHACON, OSCAR GUSTAVO CASTIBLANCO CHACON, MARIO NELSON GONZALEZ, OLGA MILENA SANCHEZ GONZALEZ Y JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 315-5037, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 039 del 19 de octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario